



COLEGIO DE
**PROFESORAS Y
PROFESORES**
DE CHILE



Preguntas y respuestas
sobre el
Proceso de Suspensión
de la **Evaluación Docente**
año 2022

Departamento Jurídico del
Colegio de Profesoras y Profesores de Chile



De acuerdo a las múltiples consultas sobre el tema en este documento, hemos agrupado las consultas a fin de entregar respuestas más específicas en cada caso.

Hay que tener en consideración que actualmente coexisten dos sistemas evaluativos para los profesionales de la educación (doble evaluación):

¿Coexisten 2 sistemas de evaluación para las y los profesionales de la educación?

Sí, la que se encuentra en el artículo 70 del Estatuto Docente. (Ley 19.961 del año 2004)

Y la del Sistema de Reconocimiento, ubicada en el título III del Estatuto Docente, con los instrumentos del Art. 19 K. (Ley 20.903 del año 2016, Carrera docente)

¿A quiénes rige cada evaluación?

La evaluación del artículo 70 del Estatuto Docente, rige respecto de las y los profesionales de la educación que se desempeñan en un establecimiento educativo administrado por municipalidades, corporaciones municipales o Servicios Locales de Educación Pública.

La evaluación del Sistema de Reconocimiento, que rige de las y los profesionales de la educación que se desempeñan en un establecimiento administrado por municipalidades, corporaciones municipales o Servicios Locales de Educación Pública, particulares subvencionados y de administración delegada regido por el D.L. N°3.166, de 1980, del Ministerio de Educación y jardines infantiles que reciben aportes regulares del Estado.

¿Dónde, cómo y que se suspende?

Ley permite suspender voluntariamente la rendición de los instrumentos del Sistema de Reconocimiento, Portafolio y Evaluación de Conocimientos Específicos, correspondientes a Carrera Docente.

Según información del CPEIP, se puede solicitar la suspensión en el portal www.docentemas.cl o, si solo rinde conocimientos específicos, debe hacerlo en el portal www.evaluacionconocimientos.cl

Sin perjuicio de lo anterior, la ley señala que se debe presentar la solicitud de suspensión ante el sostenedor. Pero, ante la información del CPEIP, se debería poder realizar en dichas plataformas dependiendo de los instrumentos que la o el docente debería rendir.

Si, la o el docente se rige por el art. 70 del Estatuto docente, dicha suspensión será de manera inmediata sin presentar ninguna solicitud, es decir, operará de pleno derecho y deberá realizarla el año 2023.

¿Cuál es el plazo para suspender?

Respecto de los profesionales de la educación que están obligados a rendir Sistema de Reconocimiento, en carrera docente, deben hacerlo dentro del plazo de 30 días hábiles, desde la publicación en el Diario Oficial de la Ley.

Las y los docentes que deben rendir ambas evaluaciones, es decir, Evaluación Docente y Sistema de Reconocimiento. Se suspende de pleno derecho la evaluación del art. 70 del E.D., y respecto de los instrumentos de Sistema de Reconocimiento, es voluntario, elevando la solicitud en el portal www.docentemas.cl o si solo rinde ECEP, debe hacerlo en el portal www.evaluacionconocimientos.cl, en un plazo de 30 días hábiles, desde su publicación en el Diario Oficial.

¿Pueden suspender las y los docentes quienes hayan suspendido en su participación en los procesos de evaluación del 2020 y 2021, en conformidad a la Ley N°21.272, quienes estaban obligados a rendir instrumentos en el presente año?

Si, también los beneficia. De la misma manera, para ello deben hacerlo igual que en caso anterior, dentro de los 30 días desde la publicación en el Diario Oficial de la Ley, ya sea en el portal www.docentemas.cl si solo rinde ECEP, debe hacerlo en el portal www.evaluacionconocimientos.cl, de acuerdo a los instrumentos que debería rendir.

¿Existe alguna sanción por hacer uso de esta suspensión?

No habrá ninguna sanción para quienes se acojan a la suspensión prevista por la ley.

¿Qué pasa con los instrumentos que ya comencé a rendir?

Los instrumentos Autoevaluación, Entrevista por Evaluador Par y el Informe de Referencia de Terceros, en el caso que se haya avanzado, se dejará registro y evidencia de todo lo realizado en la plataforma docentemas.cl, y podrá ser utilizado para su próximo periodo de evaluación, si así lo estima conveniente.

Respecto al instrumento Portafolio, Si según su calendario estaba obligado solo a rendir Evaluación Docente, no debe continuar realizando actividades, pues esta evaluación se suspende.

Si estaba obligado a rendir Evaluación Docente y Sistema de Reconocimiento, y si se acoge a suspensión de Sistema de Reconocimiento, las actividades ya realizadas podrán ser utilizadas para su próximo periodo de evaluación.

¿Puede seguir rindiendo las Evaluaciones del Sistema de Reconocimiento, Carrera Docente?

Si decide continuar con la rendición del Sistema de Reconocimiento, el proceso continuará con normalidad, según el calendario previsto para el proceso 2022.